

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 14 de MARZO de 1995.

VISTO el expediente de Superintendencia S-1214/94 caratulado "BRAVO, ALDO ADOLFO S/HABERES - VACACIONES NO GOZADAS" y

CONSIDERANDO:

1º) Que en su presentación de fs. 2, ampliada a fs. 15, el señor Aldo Adolfo Bravo, ex prosecretario administrativo de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Santiago de Estero, solicita el pago de vacaciones no gozadas correspondientes a las ferias de enero de 1992 y julio de 1993.

2º) Que de las constancias del expediente surge que el señor Bravo cesó en sus funciones con fecha 1/8/93 con motivo de habersele acordado el beneficio jubilatorio (ver fs. 7 vta.), razón por la que cabe abonar las vacaciones no gozadas durante el mes de julio de 1993.

3º) Que respecto de la feria de enero de 1992 -cuya compensación le fue denegada por razones de servicio-, la Subsecretaría de Administración elevó en consulta las presentes actuaciones para que el Tribunal determine si corresponde acceder a su liquidación y pago, toda vez que el peticionario no efectuó la oportuna reserva del derecho a su goce por no ser el procedimiento habitual seguido en la jurisdicción (ver fs. 6 y vta., 7 y vta., 10 y vta).

4º) Que por providencia de fecha 26-/3/91, el Secretario de Superintendencia Judicial de esta Corte instruyó a la dependencia respecto de los recaudos tendientes a constatar la procedencia de los reclamos de dicha naturaleza, entre los cuales figura, la oportuna reserva del derecho por parte de los beneficiarios, quienes debían solicitar a sus superiores jerárquicos el pase al año siguiente de las vacaciones adeudadas para evitar la caducidad (art. 18 del R.L.J.N.) (ver fs. 9.

5º) Que, en el caso, la ausencia de reserva y solicitud de pase para el año siguiente no es imputable al interesado, ya que el trámite de solicitud de licencias instituido por la Oficina de Personal no las exige (ver informe de fs. 10 vta.). Razones de equidad justifican

entonces, y -a título de excepción-, acceder al requerimiento formulado.

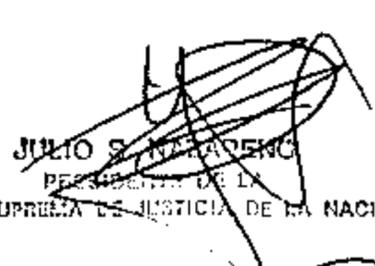
Por ello,

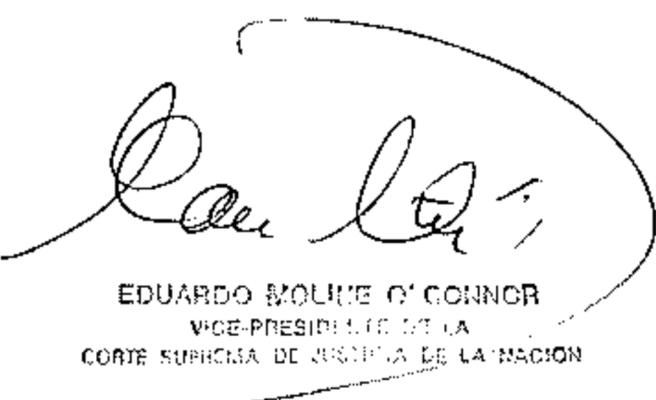
SE RESUELVE:

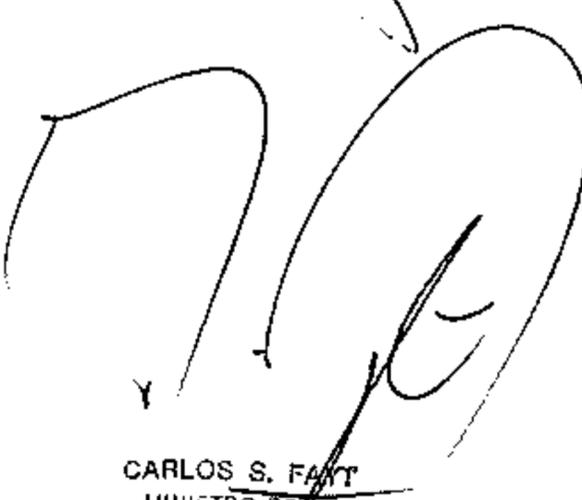
1º) Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que corresponde el pago de las ferias adeudadas al ex-agente ALDO ADOLFO BRAVO, por los períodos indicados en el considerando primero de la presente.

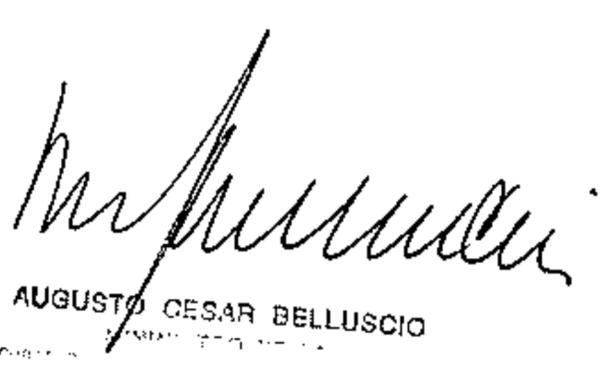
2º) Poner en conocimiento del señor juez con competencia electoral en Santiago del Estero, el contenido de la providencia de fs. 9, haciéndole saber que, en lo sucesivo, los agentes de la jurisdicción que no compensen las vacaciones que se les adeuden dentro del año calendario, deberán efectuar reserva escrita de su pedido de pase para el año siguiente.

Regístrese, hágase saber y devuélvanse, a sus efectos.

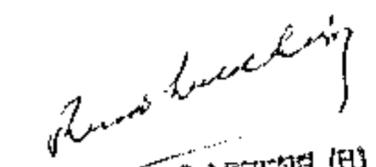

JULIO S. MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

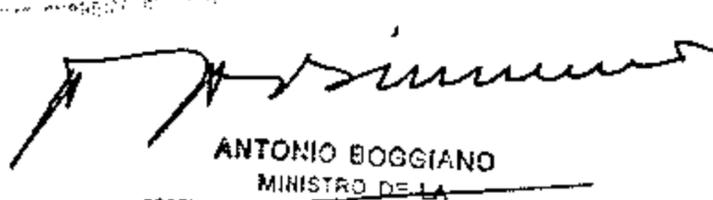

EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


RICARDO LEVENE (R)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION